



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA), EL LUNES DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Tomas del Bien Sánchez

CONCEJALES:

D^a M^a Pilar Ruíz López

D^a M^a Ángeles Medina Calero

D^a Ruth Martín Alonso

D. Samuel Bonis García

SECRETARIA:

D^a. M^a Pilar Barrios Falcao

En Toro, siendo las trece horas y treinta minutos, del lunes seis de noviembre de dos mil diecisiete, se reúne en la sede de la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido legalmente convocada en tiempo y forma.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno Local D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de la Secretaria D^a. M^a Pilar Barrios Falcao, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la comisión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

1º- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS EL 6 DE OCTUBRE DE 2017 Y 20 DE OCTUBRE DE 2017.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se comienza la sesión preguntando a los Sres. Concejales asistentes, si alguno tiene que formular observaciones a las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de octubre de 2017 y 20 de octubre de 2017.

No planteándose ninguna cuestión, entorno a la misma, por el Sr. Presidente se proclama su aprobación.

2º-. ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

No hay

3^o.- PERSONAL.

No hay

4^o.- URBANISMO.

4.1.- PROYECTO DE DERRIBO DE CONSTRUCCION. Interesado: MARIA DEL ROSARIO FORTUOSO ALONSO. Expediente n^o: 674/2017

Examinada la documentación presentada por D^{ÑA}. MARIA DEL ROSARIO FORTUOSO ALONSO de derribo de construcción sita en C/ CORREDERA N^o 35 de esta ciudad, según documentación aportada por el arquitecto D. Claudio Ignacio Pedrero Encabo visada el 28 de marzo de 2017, y documentación complementaria

Visto el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora, en sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2017, en el que se autoriza el derribo.

Visto el informe favorable, con prescripciones, del Arquitecto Municipal de fecha 31 de octubre de 2017

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 6 de noviembre de 2017

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n^o 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

1^o.- Conceder a D^{ÑA}. MARIA DEL ROSARIO FORTUOSO ALONSO licencia municipal de obra para derribo de construcción en C/ CORREDERA N^o 35 de esta ciudad, con sujeción a la documentación presentada, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento, y cumplimiento de las siguientes prescripciones impuestas por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 31 de octubre de 2017:

“Se recomienda mantener en el estado actual de la fachada hasta la altura de la planta baja saneando las zonas que se encuentren deterioradas y coronándola con una protección de teja cerámica curva roja en la parte superior, los huecos que no se utilicen se tapan convenientemente en las mismas condiciones y acabados que el resto de la fachada, con la finalidad de constituir el cerramiento de la finca, manteniendo una uniformidad en toda la fachada, si no se pudiese mantener la fachada por las condiciones del derribo se ejecutará un cerramiento de la fachada, que se rematara superiormente mediante soluciones constructivas que garanticen su estabilidad y ornato, usando de forma preferente remates tradicionales de teja a dos aguas y siguiendo las condiciones prescritas en la normativa del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Toro y de acuerdo con el entorno.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Se procederá a la adecuación de las medianeras que queden vistas por motivo del derribo, ya sea en la misma parcela o en parcelas colindantes, siendo esta obligación del titular de la obra. Se debe garantizar el suficiente aislamiento térmico, acústico e impermeabilización de las paredes colindantes que formen parte de edificaciones vivideras, así como su correcta estabilidad estructural y constructiva.

Se recogerá convenientemente el agua del solar para evitar filtraciones a propiedades colindantes con solera de hormigón en caso de ser necesario, al menos junto a las medianeras evitando el deterioro de la cimentación de las mismas.

En el caso de que se ejecute un cerramiento nuevo deberá presentar declaración responsable para la obra de cierre del solar y acondicionamiento de paredes medianeras y saneamiento del terreno junto a medianeras.

Conforme al art.329 del PEPCHAT, se documentará fotográficamente todos los elementos o sistemas constructivos a demoler. Se documentarán durante el derribo de forma literal y fotográfica los diferentes tipos de estructuras y otros elementos, tapias/adobes de barro, muros de piedra, elementos de madera, tejas, etc.- incluyendo sus dimensiones y una breve descripción. El escrito de recopilación se remitirá al Departamento de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Toro, como testimonio de las soluciones constructivas y materiales de la época.

Todo el proceso de derribo se ejecutará sin levantar polvo ni ocasionar molestias tanto a vecinos como a la vía pública, debiendo regar suficientemente y tapando con lonas todos los materiales tanto en obra como para su transporte.

En el caso de actuar sobre el subsuelo se recabará el preceptivo informe arqueológico.

2º.-En relación a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 de Urbanismo de C y L. Los residuos de construcción generados en la obra deberán entregarse a gestor autorizado y acreditar su entrega mediante justificantes al objeto de recuperar la fianza.

3º.- Se observarán, igualmente, las condiciones generales de la licencia que se adjuntan, en lo que sean de aplicación a las obras que se autorizan.

4º.- El promotor responderá de los daños y deterioros que se produzcan en la vía pública o en los servicios de infraestructura de las calles con ocasión de la ejecución de las obras autorizadas en la presente licencia, pudiendo ser requeridos para que constituyan un aval en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, para responder de la ejecución de las reparaciones necesarias, debiendo garantizar la seguridad de bienes y personas.

5º.- Salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aprobadas por esta Corporación, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de seis meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia. Iniciadas las obras no deberán interrumpirse por igual plazo, debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 1 ¹/₂ MES a contar desde su inicio.

Al finalizar las obras deberá acreditarlo con el certificado técnico correspondiente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

5º.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

6º.- Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.

7º.- Notifíquese a los interesados.

5º- CONTRATACIÓN.

No hay

6º- SUBVENCIONES.

No hay.

7º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las catorce horas y treinta minutos del día al inicio indicado.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

(Documento firmado eletronicamente)